



H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
SECRETARÍA GENERAL  
ANIVERSARIO BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE AGUASCALIENTES



17 NOV. 2023  
**RECIBIDO**  
FIRMA 47 HORA 12:42

Asunto: Se remite iniciativa

DIP. JAIME GONZÁLEZ DE LEÓN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES  
P R E S E N T E

DIP. GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR, en mi carácter de miembro de esta LXV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Aguascalientes, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y a nombre del mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Fracción I y 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; los artículos 16 Fracciones III y IV, 108, 109, 112, y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, y el artículo 153 Fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto ante la consideración de esta Honorable Soberanía la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 56 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, misma que sustento en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La iniciativa que se propone tiene como finalidad contribuir a una nueva cultura de observación, entendimiento y evaluación del trabajo que desarrollan las comisiones legislativas de la Cámara de Diputados del Congreso Local. Lo anterior para efecto de contar con una alternativa, cualitativa e inteligente, que pueda desarrollar un recuento meramente cuantitativo de las labores legislativas, pero que valore, sobre todo, el trabajo de los legisladores y que rebase la coloquial idea de que el Congreso y sus cámaras sólo

se dedican a legislar y, en consecuencia, sólo es importante conocer las labores legislativas que realizan las comisiones parlamentarias, dejando de lado otras muchas funciones que también son importantes.

Si bien la función legislativa fue una de las más relevantes que desarrollaron los parlamentos durante el siglo XIX, hoy en día en la mayor parte de los Estados democráticos con instituciones sólidas empieza a convertirse en una facultad que primordialmente está al servicio del resto de las funciones que realizan dichas asambleas.

Los congresos, en nuestros días, más que legisladores son controladores de la gestión pública, lo cual implica que dichas asambleas realicen muy diversas actividades, distintas a la función legislativa que son igual o más importantes que ésta para la estabilidad del gobierno.

No resulta exagerado afirmar que la única manera en la que el Congreso va a fortalecerse de manera definitiva es a través del trabajo profesional que día con día realicen todos sus órganos internos y muy especialmente las comisiones, porque estas poseen una vocación, en virtud de su diseño, de concertación y profesionalismo, esto es, son los órganos ideados por el legislador para dar cauce democrático, técnico y profesional al trabajo que, para cumplir con sus funciones, realizan.

Por fortuna para el Poder Legislativo, el trabajo de las Comisiones Legislativas, no solo se ha concebido desde la óptica anterior, sino que, además, se ha entendido que es necesario crear un sistema que contribuya a evaluar la acción de las comisiones y, con ello, se pudiera dar un mejor rendimiento en su trabajo y, al mismo tiempo, permitiera un mayor acercamiento de los ciudadanos a las labores de sus órganos más representativos.

En el Congreso local, sin duda, una de las principales labores que deberá desarrollar una comisión es la de dictaminar los proyectos de ley o decreto que le sean

turnados por la Mesa Directiva de la Cámara para su dictaminación correspondiente, pero además de eso, otra función que se les atribuye a las comisiones legislativas es la de emitir informes, estos en el ámbito del derecho parlamentario son documentos que deben elaborar las comisiones para dar cuenta exacta y precisa de las actividades que desempeñan con relación a temas específicos. Con fundamento en la anterior definición podemos, en nuestra legislación local, encontrar como ejemplos, los informes semestrales, y de fin de actividades, en el caso de las comisiones especiales, lo que conlleva a que las Comisiones legislativas, no solo se limitan a emitir dictámenes, sino también a informar sobre su actuar respecto a los asuntos que les son turnados.

Las actividades que realizan las comisiones legislativas son de vital importancia para el proceso legislativo, sin embargo, es necesario resaltar que existen otras dos que, de manera particular, se atribuyen a las comisiones ordinarias, como son la de información y control evaluatorio, en el entendido de que la información y el control son un binomio inseparable, amén de que el control parlamentario se ejerce a través de todas las facultades de un Parlamento, por entender que sus procedimientos son multifuncionales.

Por tanto y con relación a la función de información, se establecen que los presidentes de las comisiones ordinarias, con el acuerdo de éstas, podrán solicitar información o documentación a las dependencias y entidades del gobierno estatal o municipal cuando se trate de un asunto sobre su ramo o se discuta una iniciativa relativa a las materias que les corresponda atender de acuerdo con los ordenamientos aplicables. Señalando, asimismo, que no procederá la solicitud de información o documentación, cuando una u otra tengan el carácter de reservada conforme a las disposiciones legales aplicables.

En relación con la función de control, las fracciones V y XXX del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, regulan funciones de control por



parte del Congreso del Estado, pero como es fácil inferir, la facultad de solicitar información requiere de ajustes normativos que la conviertan en un instrumento eficaz que permita a las comisiones un control más determinante sobre el trabajo y desempeño de la Administración Pública.

Conforme a lo expuesto, se propone adicionar un segundo párrafo al artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, a efecto de establecer que las comisiones ordinarias consideradas en el párrafo anterior, tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio conforme a lo dispuesto por la fracción V y XXX del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, lo anterior para efecto de consolidar la función legislativa y que permita una consulta y revisión de los resultados generados por los entes públicos de referencia.

Para mayor comprensión de la reforma, se muestra un cuadro comparativo sobre la regulación vigente y la que se propone, haciéndolo en los siguientes términos:

### **LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
ARTÍCULO 56.- El Congreso del Estado cuenta con Comisiones Ordinarias y Especiales. Las Comisiones Ordinarias son las que se mantienen de Legislatura a Legislatura, y son las siguientes:  I. Asuntos Electorales;	ARTÍCULO 56.- ...  I. ...

II. Asuntos Migratorios, Relaciones Internacionales e Interinstitucionales;	II. ...
III. Ciencia y Tecnología;	III. ...
IV. Derechos Humanos;	IV. ...
V. Desarrollo Agropecuario;	V. ...
VI. Desarrollo Económico, Fomento Cooperativo y Turismo;	VI. ...
VII. Desarrollo Social;	VII. ...
VIII. Educación y Cultura;	VIII. ...
IX. Familia y Derechos de la Niñez;	IX. ...
X. Fortalecimiento Municipal, Desarrollo Metropolitano y Zonas Conurbadas;	X. ...
XI. Gobernación y Puntos Constitucionales;	XI. ...
XII. Igualdad Sustantiva y Equidad de Género;	XII. ...
XIII. Juventud;	XIII. ...
XIV. Justicia;	XIV. ...
XV. Lucha Contra la Trata de Personas;	XV. ...
XVI. Medio Ambiente, Recursos Naturales y Cambio Climático;	XVI. ...
XVII. Postulaciones;	XVII. ...
XVIII. Planeación, Desarrollo Urbano y Obras Públicas;	XVIII. ...

XIX. Recursos Hidráulicos;	XIX. ...
XX. Recreación y Deporte;	XX. ...
XXI. Reglamentos y Prácticas Parlamentarias;	XXI. ...
XXII. Salud Pública y Asistencia Social;	XXII. ...
XXIII. Seguridad Pública y Protección Civil;	XXIII. ...
XXIV. Servidores Públicos;	XXIV. ...
XXV. Transparencia y Anticorrupción;	XXV. ...
XXVI. Movilidad Sustentable y Transporte; y	XXVI. ...
XXVII. Vigilancia.	XXVII. ...
	<p><b>Las comisiones ordinarias establecidas en el párrafo anterior, tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio conforme a lo dispuesto por la fracción XXX del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.</b></p>

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del H. Congreso del Estado de Aguascalientes el siguiente:



## PROYECTO DE DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO.- SE ADICIONA un segundo párrafo al artículo 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

### LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 56.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

VI. ...

VII. ...

VIII. ...

IX. ...

X. ...

XI. ...

XII. ...

XIII. ...

XIV. ...

XV. ...

XVI. ...

XVII. ...

XVIII. ...

- XIX. ...
- XX. ...
- XXI. ...
- XXII. ...
- XXIII. ...
- XXIV. ...
- XXV. ...
- XXVI. ...
- XXVII. ...

Las comisiones ordinarias establecidas en el párrafo anterior, tienen a su cargo tareas de dictamen legislativo, de información y de control evaluatorio conforme a lo dispuesto por la fracción XXX del artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, y su competencia se corresponde en lo general con las otorgadas a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

PALACIO LEGISLATIVO  
AGUASCALIENTES, AGS. A 17 DE NOVIEMBRE DE 2023

ATENTAMENTE



DIP. GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR  
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional